

NOTICIARIO

ACTIVIDADES DEL INSTITUTO HISPANO, LUSO, AMERICANO Y FILIPINO DE DERECHO PENAL

En lo que va de semestre han sido numerosas las actividades de este Instituto, desarrolladas conforme al programa propuesto por el Presidente del Comité Ejecutivo del I Congreso, excelentísimo señor don Federico Castejón. He aquí el programa de los actos celebrados o en vías de celebrarse:

1. El 20 de enero, sesión sobre tema "Bibliotecas prisionales", bajo la ponencia del bibliotecario don Javier Lasso de la Vega.
2. Días 5 y 20 de febrero y 5 de abril, la de "Unificación de la terminología psicológico-psiquiátrica", de que ha sido Ponente el doctor Bonifacio Piga.
3. El 5 de marzo, la de "Estudio penal y penitenciario del indio", bajo la ponencia del doctor Raúl Calvimonte.
4. El 20 de marzo, la de "Casación penal", en que actuó de Ponente don Manuel de la Plaza.
5. El 23 del mismo mes, la de sobre "Patronato de presos y libertados", bajo la ponencia del señor Conde de Marsal, Presidente del de San Pablo.
6. El 20 de abril, "Tribunales de menores", Ponente don Antonio Ferrer Sama.
7. El 5 de mayo, "Acuerdo iberoamericano sobre prevención y represión de los delitos de moneda falsa", con ponencia del Presidente don Federico Castejón.
8. El 22 de junio, sobre "Registro Inter-hispánico de antecedentes penales", Ponente don Juan del Rosal.

CONFERENCIAS DEL PROFESOR SILVA MELERO

Invitado por la benemérita institución de Intercambio cultural Germano-español, ha pronunciado dos conferencias en Heidelberg y una en Bonn el catedrático de Derecho penal de la Universidad de Oviedo, don Valentín Silva Melero, asiduo y valioso colaborador de nuestro Anuario. Las tres tuvieron lugar en noviembre de 1953, versando las de Heidelberg sobre los temas: "El delito pasional" y "Problemas de sociología contemporánea en España", y la de Bonn sobre "La novela picaresca como problema criminológico", tema sobre el cual escribió en el último número de esta misma Revista el artículo que seguramente deleitó a nuestros lectores.

En febrero del presente año, el profesor Silva explicó en León otras interesantes lecciones sobre: "El tecnicismo jurídico penal" y "Lo nacional en lo correccional", y en marzo otra en la Universidad de Santiago de Compostela sobre "Alemania, ayer y hoy".

ACTO EN HONOR DEL DOCTOR SALLILLAS

Con motivo del centenario del insigne criminólogo y penitenciariasta español, de que ya se dió cuenta en el pasado número del "Anuario", tuvo lugar en la Escuela de Estudios Penitenciarios, de la Universidad de Madrid, un acto conmemorativo del día 26 de marzo último. En el mismo hablaron el doctor Eduardo Martínez, sobre la labor médica del doctor Sallillas; el profesor de la Escuela, doctor Masaveu, sobre su fundación de la misma; don Amancio Tomé, profesor de ella, sobre su significado como penitenciariasta, y, en fin, cerrando el acto, nuestro Director, profesor don Eugenio Cuello Calón, enviando recuerdos e impresiones personales y resaltando la significación científica del desaparecido maestro.

CURSO DE NEUROPSIQUIATRIA FORENSE Y CRIMINOLOGIA EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE MADRID

Patrocinados por la Escuela de Medicina legal de la Universidad de Madrid y gracias a los esfuerzos personales de su Director y profesores, doctores Royo-Villanova, Zaiba y Ladrón de Guevara, tuvo lugar del 1.º de marzo al 14 de abril un intensivo curso monográfico sobre la temática enunciada, comprendida en su más amplia dimensión, y con intervenciones de profesionales de las procedencias más variadas: Medicina, Derecho, Prensa, Prisiones, Policía, etc. Hasta sesenta y cuatro lecciones fueron profesadas, cerrándose el curso con una verdaderamente magistral del Rector de la Universidad, doctor Laín Entralgo, que disertó erudita y amenamente sobre la historia de la Medicina Legal. En la imposibilidad de reseñar tamaña labor, nos remitimos para el contenido de las conferencias al texto de las mismas, que ha prometido publicar la Escuela y que seguramente ha de constituir un acontecimiento bibliográfico en la especialidad.

HOMENAJE AL DOCTOR CARPENA

El 4 de mayo tuvo lugar, en la Academia de Doctores de Madrid, una sesión de homenaje al insigne criminalista español doctor Carpena, con Sallillas una de las figuras más eminentes de la Antropología criminal patria del pasado siglo. Intervinieron en el acto los profesores Masaveu y Castejón, que glozaron diversos aspectos de la vida y doctrina del maestro, así como Monseñor Zarcas de Vizcarra, obispo de Ereso, que destacó su significado como fundador de la admirable institución de la Cruz Roja Penitenciaria.

CONFERENCIAS DEL DOCTOR QUINTANO RIPOLLES

El 3 de abril, en ocasión del Curso monográfico de Neuropsiquiatría forense y Criminología de la Escuela de Medicina Legal de la Universidad de Madrid, dió en la misma una conferencia nuestro Redactor Jefe sobre el tema

de "Valor jurídico del diagnóstico psiquiátrico". Los días 28 y 29 del mismo mes, invitado por la Universidad y la Escuela de Estudios sociales de Oviedo, disertó en dicho centro sobre "Derecho Internacional y Derecho Penal" y "Panorama jurídico-político del Cercano Oriente".

CONFERENCIAS EN LA SECCION DE DERECHO PENAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS JURIDICOS

Como en años anteriores, la sección penal del INEJ ha invitado a prestigiosos conferenciantes nacionales y extranjeros para ocupar su cátedra.

El 6 de abril disertó el Rector de Colonia y Director del Instituto de Criminología de dicha ciudad, doctor Bohne, sobre el tema "La nueva ley alemana de la jurisdicción de menores como resultado para la reforma del Derecho penal en Alemania". Estudió las características de la reciente ley de menores de 1953 y sus posibilidades de futura aplicación para la generalidad de delinquentes, destacando sus afinidades y diferencias con el sistema de la *Probation* americana. La conferencia se pronunció en lengua francesa, presentando al autor el Profesor y Magistrado del Tribunal Supremo, doctor Castejón.

JORNADAS DE LA UNION BELGO-LUXEMBURGUESA DE DERECHO PENAL

En la Asamblea reunida en el Palacio de Justicia de Bruselas en marzo pasado, bajo la Presidencia de Sasserath, la Unión se ocupó de la siempre actual cuestión de la delincuencia de tráfico. Acordóse, entre otras conclusiones, recomendar a los poderes públicos la introducción del sistema escandinavo del examen sanguíneo de los conductores de vehículos de motor, a los efectos de determinar su posible estado de intoxicación etílica o alcohólica y el grado de la misma.

IN MEMORIAM DEL PROFESOR MAGGIORE

El 22 de marzo falleció el Profesor de Palermo Giuseppe Maggiore, una de las más sólidas glorias de la ciencia penal italiana. Nacido en dicha capital siciliana en 1882, procedía de la Magistratura ocupando la cátedra de Derecho Penal desde el año 1922, constantemente prestigiada por su docencia y labor científica, en la que destaca su obra capital, los *Principi di Diritto Penale*, monumento imperecedero de la fama del insigne maestro extinto.

EL PROFESOR MENDOZA, DOCTOR HONORIS CAUSA DE SALAMANCA

El 10 de mayo, en ocasión de las fiestas del centenario de la gloriosa Universidad salmantina, fué recibido Doctor *honoris causa* un catedrático de Derecho Penal hispanoamericano, el titular de la de Caracas, doctor José Rafael Mendoza, bien conocido por sus obras docentes y por su proyecto de código

venezolano de 1944. Con tal fausto motivo y aprovechando la estancia del insignie penalista en Madrid, el Instituto de Cultura Hispánica y el Presidente del grupo español de Defensa Social, doctor Castejón, organizaron un sentido homenaje al nuevo doctor salmantino. Lo ofreció con elocuentes palabras el Presidente del grupo, respondiendo el agasajado y cerrando el acto el Secretario general del Instituto señor Messía.

IV CURSO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGIA EN LONDRES

Del 24 de marzo al 13 de abril tuvo lugar, en Londres, el IV Curso organizado por la Sociedad Internacional de Criminología, bajo la dirección de los doctores Carroll y Mannheim. Su tema fue "Progresos recientes en el estudio y tratamiento de delincuentes". Cooperó en su realización la UNESCO.

III CONGRESO INTERNACIONAL DE DEFENSA SOCIAL

Tras de los trabajos preparatorios de San Marino y Caracas, se celebró en abril, en Amberes, el III Congreso Internacional de la organización de Defensa Social bajo el patronato de la Unión belga y luxemburguesa de Derecho Penal. Sus tres secciones versaron sobre los temas siguientes: I. Organización y fines de la observación, con ponencias generales de Repond y Constant; II, División del proceso y organismos del juicio, con las de Strahl y Marc Ancel, y III, Medios y fines del control, con las de Vassali y Martínez.

SEMANA INTERNACIONAL DE CIENCIAS PENALES Y PENITENCIARIAS

En el nuevo Instituto de Ciencias penales y penitenciarias de Estrasburgo, cuyas actividades han de comenzar en noviembre próximo, se ha organizado una semana de estudios sobre tales especialidades entre el 18 y el 22 de mayo, consistente en conferencias y comunicaciones versando sobre el temario siguiente: "La doble orientación de la Criminología" (Profesor De Greef, Bélgica); "La influencia de la Psicología sobre la Criminología" (Profesora Favez-Boutonnier, Francia); "Independencia de las jurisdicciones de instrucción" (Magistrado Broucht, Francia); "La condena condicional y la Probation" (M. Germain, Francia); "De la Criminología a la Defensa Social" (Profesor Thelin, Suiza); "La incidencia de la Criminología en el Derecho Penal" (Profesor Leauté, Francia); "La conquista de la libertad" (Abogado M. Garçon, Francia).

IV CONGRESO INTERNACIONAL DE JUECES DE NIÑOS

La AIJE (Asociación Internacional de Jueces de niños, ha convocado para celebrarse en Bruselas del 16 al 19 de julio su IV Congreso Internacional, bajo el patronato del Ministerio de Justicia belga, cuyo titular figura en cabeza del comité de honor. Los trabajos han sido organizados en cuatro sec-

ciones, versando respectivamente: la primera sobre "Los problemas generales del estatuto del niño"; la segunda sobre "El niño y sus padres"; la tercera sobre "El niño y la sociedad", y la cuarta sobre "La protección a la juventud". Figuran como ponentes generales de las mismas: Dudley F. Sicher, de los EE. UU., Cotxet de Andreis, de Francia, señorita Hudig, de Holanda y señorita Motte, de Bélgica. Tratándose de un organismo de carácter oficial, en la Asamblea general no tendrán voto más que los magistrados miembros de la AIJE.

I CONGRESO INTERAMERICANO DEL MINISTERIO PUBLICO

En ocasión del IV Centenario de Sao Paulo, Brasil, el Ministerio Público de dicho Estado ha convocado del 19 al 25 de septiembre próximo su I Congreso Interamericano. A pesar de esta denominación, han sido expresamente invitadas a él algunas de las más altas personalidades de la ciencia jurídica universal, entre ellas nuestro Director Profesor Cuello Calón. El primer grupo de estudios, que es el dedicado a las ciencias penales, desarrollará el siguiente temario: Primero, "El Derecho Penal y sus principios fundamentales frente al Estado"; segundo, "El crimen de guerra y el de contra la Humanidad en relación con la Moral, el Derecho y la Ley; jurisdicción competente y proceso"; tercero, "Fundamento moral de la responsabilidad en la legislación contemporánea"; cuarto, "El proceso penal como límite al arbitrio y garantía legal de las libertades individuales", y quinto, "Moderna orientación del régimen penitenciario; prisiones abiertas y asistencia a los condenados y liberados".

PONENTES ESPAÑOLES EN MATERIA PENAL PARA EL IV CONGRESO DE LA ACADEMIA DE DERECHO COMPARADO

Para el IV Congreso Internacional de Derecho Comparado que, como ya se dijo, está convocado en París para el próximo mes de agosto, han sido elegidos ponentes generales en materia afectando al Derecho Penal tres penalistas españoles: el Profesor y Magistrado del Tribunal Supremo don Federico Castejón, que defenderá la Ponencia "Unificación del Derecho", el Profesor Silva Mclero, Catedrático de la Universidad de Oviedo, la de "Garantías de la independencia de los jueces", y nuestro Redactor Jefe, Fiscal Quintano Ripollés, la de "Protección internacional de los derechos del hombre en los tribunales nacionales".

INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGIA DE LA HABANA

La Mesa Redonda sobre Trastorno Mental Transitorio

Durante los días 6 y 7 del mes de mayo de 1954 se reunieron en el Instituto Nacional de Criminología los representantes designados por éste, y los que nombró la Sociedad Cubana de Neurología y Psiquiatría con el propósito de tratar del Trastorno Mental Transitorio.

En representación del Instituto Nacional de Criminología tomaron parte los siguientes señores: Doctor José Agustín Martínez, Presidente; doctor Evelio Tabío; doctor Guillermo Rubiera; doctor Armando Raggi; doctor José Díaz Padrón; doctor Aníbal Borroto y doctor José Chelala Aguilera. Representaron a la Sociedad Cubana de Neurología y Psiquiatría, los señores: Doctor José Ángel Bustamante, presidente; doctor Esteban Baldés Castillo; doctor Armando Mora Varona; doctor Edmundo Gutiérrez Agramonte; doctor Julio A. Feijoo y doctor Carlos Acosta Nodal.

Presidió los debates el doctor José Agustín Martínez Viademonte, Presidente del "Instituto Nacional de Criminología" y autor del Código de Defensa Social de Cuba.

Al declarar cerrados los mismos el doctor Martínez Viademonte, propuso, y fueron aprobadas por unanimidad, las siguientes conclusiones:

Primera. Pueden señalarse las características generales del Trastorno Mental Transitorio.

Segunda. El Trastorno Mental Transitorio puede ser determinado retrospectivamente.

Tercera. El Trastorno Mental Transitorio comprobado excluye la responsabilidad penal en cuanto al acto concurrente.

Cuarta. En los casos en que los expertos no puedan determinar la concurrencia o no del Trastorno Mental Transitorio en la comisión de un delito, el Tribunal se abstendrá de dictar fallo alguno con respecto al mismo y adoptará una medida de seguridad de duración indefinida durante la cual el acusado será internado en un hospital psiquiátrico y sometido a la observancia de los peritos médicos. Esta hospitalización durará hasta que los expertos se encuentren en condiciones de emitir un dictamen, el que servirá de base a la sentencia definitiva del Tribunal.

Quinta. Se recomienda la reforma de la legislación de Defensa Social que sea necesaria para el posible cumplimiento de la base anterior.

LOS TEMAS DEL III CONGRESO NACIONAL DE ABOGACIA

La asamblea nacional de los abogados españoles que se prepara en Valencia los primeros días de junio próximo, constituirá, sin duda, un acontecimiento profesional que esperan con interés los hombres de derecho. Así lo presagian las numerosas inscripciones con que ya cuenta el Congreso de la Abogacía, y más aún la altura científica con que se han redactado las ponencias y comunicaciones presentadas. El temario ha suscitado en algunos ambientes viva pasión que augura debates reñidísimos, especialmente en los relativos a incompatibilidades e intrusismo, intervención obligatoria de los abogados y honorarios profesionales. Al tema libre se han presentado estudios de interés general para la administración de Justicia, como defensa de pobres, obligatoria intervención de letrado en la jurisdicción de Trabajo, suspensión de vistas por doble señalamiento, creación de juzgado de vacaciones, reforma del artículo 524 de la Ley procesal civil, unificación jurisdiccional, y otros de importancia social, como creación del cargo de secretario-letrado en las sociedades anónimas, y reformas legislativas en los arrendamientos rústicos y urbanos.

La importancia de las cuestiones que han de ser estudiadas en este Congreso de Valencia ha trascendido al extranjero y, no obstante, el carácter nacional de la asamblea, asistirán a ella como observadores destacados abogados de varios países que han solicitado su inscripción.

CONGRESO INTERNACIONAL DE DEFENSA SOCIAL

Amberes, 20-24 de abril de 1954.

Este Congreso, convocado por la Comisión Internacional de Defensa Social, ha celebrado sus sesiones en el Instituto Superior de Comercio de San Ignacio de la Compañía de Jesús, en Amberes, habiendo distribuido sus trabajos en: "Temas generales de Defensa Social; Sección 1.^a, la observación del delincuente antes del juicio, de la que fueron Relatores Generales los profesores Répond (suizo) y Constand (belga); y sección 2.^a, la escisión del proceso en dos fases complementarias, en que fueron Relatores Generales los profesores Strahl (suco) y Levasseur (francés).

El texto de sus acuerdos es el siguiente:

Resoluciones adoptadas por el III Congreso Internacional de Defensa Social (Amberes) 20-24 abril de 1954

El III Congreso Internacional de Defensa Social,

Considerando que en un sistema de Defensa Social dirigido a asegurar la doble protección de la sociedad y del individuo por la puesta en práctica de una política criminal de prevención y de resocialización, únicamente la observación científica de la personalidad del imputado puede permitir aplicación de las medidas apropiadas a las características de esta personalidad, y

Considerando que el acuerdo de todos los especialistas hoy se realizan a la vez sobre la necesidad y sobre las posibilidades reales de una observación colectiva de los delincuentes, estima que:

I

1.º Permitiendo las ciencias del hombre (especialmente las ciencias médicas, la sociología, la psicología y la pedagogía) establecer los criterios de la anti-sociedad (actual y futura) del niño y del adolescente, convendría organizar lo más pronto posible la observación el "adépistage" y la reeducación del sujeto amenazado. Es deseable que la aplicación de los métodos psiquiátricos, reeducativos y sociales y sus resultados profilácticos y terapéuticos sean estudiados con vista a una organización racional de la profilaxis criminal.

2.º La observación de los delincuentes, diversa del peritaje psiquiátrico, debe consistir en un examen bio-psicológico y social de la personalidad. Debe tener en consideración las posibilidades de enmenda del condenado por consecuencia de la aplicación de las medidas previstas por la Ley, y la observación pre-judicial debe ser continuada con una observación permanente en el período de ejecución.

3.º La observación pre-judicial debe ser organizada o facilitada en el mayor número posible de casos, con excepción de las infracciones no repetidas de mínima importancia de la que será expresamente excluida. Por otra parte, la misma deberá ser obligatoriamente prescrita por la Ley respecto a un cierto número de delincuentes (en particular los menores y los adultos jóvenes) y para un cierto número de tipos de infracciones especificadas igualmente por la Ley.

4.º Esta observación debe:

a) ser organizada sobre base científica, y en lo posible, según criterios uniformes de carácter internacional;

b) ser realizada con respeto de la dignidad de la persona y teniendo en cuenta el secreto de las familias;

c) ser puesta en práctica según un régimen legislativo fundado en la experiencia e incluido en el cuadro de una política general decidida de Defensa Social.

II

1.º Los nuevos poderes de apreciación concedidos al Juez en la elección de las medidas de Defensa Social y el cuidado de determinar la medida aplicable en cada caso en vista de los resultados de la observación, y en función de la personalidad del imputado, conducen a considerar la división eventual del proceso penal en dos fases, la primera consagrada a la decisión sobre los hechos y la segunda relativa a la aplicación de la medida individualizada.

2.º Las objeciones formuladas contra este sistema se dirigen ya a la organización actual de las jurisdicciones y especialmente a la presencia del jurado, ya a las reglas procesales hábilmente aplicables y especialmente al régimen de los recursos utilizables, ora a las dificultades de distinguir las dos fases en cuanto a ciertas cuestiones, pudiendo ser necesarios los resultados de la observación para la decisión sobre la imputabilidad, y de otra parte el conocimiento de los hechos cometidos puede esclarecer la personalidad del individuo observado. Esta objeción no parece decisiva en relación con las ventajas del sistema en vista de la determinación del tratamiento eficaz de resocialización y en presencia de la tendencia manifestada, aun por las legislaciones que no la conocen en principio, para concederle un lugar en su procedimiento criminal para su mayor perfeccionamiento (*assouplissement*), especialmente respecto a los jóvenes delincuentes.

3.º Parece desde ahora oportuno, en vista de la aplicación de las medidas de Defensa Social prever la división facultativa del proceso en dos fases, a título de posibilidad abierta al juez para permitirle decidir sobre la elección de la medida con pleno conocimiento de causa.

A cada legislación corresponde resolver en qué caso esta escisión del proceso se podrá hacer obligatoria eventualmente, ya respecto a ciertos delincuentes determinados, ya para el pronunciamiento de ciertas medidas especiales.

4.º La división del proceso en dos fases atenuaría los inconvenientes que puede representar la no comunicación al imputado de ciertos elementos del dossier de personalidad que no debería jamás ser utilizado más que en el curso

de la segunda fase. Estos elementos deberán en todo caso ser comunicados a la defensa y convendría investigar según qué principios de deontología y según qué reglas de la práctica del fuero los abogados deberán en tales hipótesis asegurar la eficacia de la defensa con respecto de la persona del imputado y de la paz de las familias.

5.º En todos los casos en que se haya realizado una observación previa, la decisión a adoptar podrá ser precedida de debates particulares en los que un lugar especial (que puede eventualmente llegar hasta el asesoramiento) será reservado a los técnicos de la personalidad.

6.º Estos debates deberán desarrollarse con publicidad restringida. La apelación entablada contra estas decisiones devuelven a la jurisdicción superior el conjunto del proceso y le permite modificar libremente la decisión adoptada en primera instancia.

7.º Las medidas ordenadas en estas condiciones deberán ser susceptibles de modificación en cuanto a su naturaleza, su duración y sus modos de ejecución, en un sentido o en otro, pero en los límites fijados por el legislador o por el juez con respecto a la libertad individual y a los derechos de la defensa.

III

1.º La fase de la ejecución constituye la fase más importante del sistema de Defensa Social. En esta fase se debe esforzar por realizar los objetivos de la Defensa Social aun en los regímenes jurídicos actualmente en vigor en lo que concierne tanto a la aplicación de la pena como a la de la medida de seguridad.

2.º La ejecución puede comprender las decisiones siguientes:

— determinar el momento en que la ejecución de la pena (en el sentido absoluto de esta palabra) o la aplicación de las medidas tendrán fin cuando esta duración no esté fijada por el juez, por un máximo o por un minimum.

— determinar el momento en que la ejecución de la pena o la aplicación de las medidas tendrá fin, cuando el juez o la Ley no fije más que la duración máxima de la sanción, sin indicar su tiempo mínimo.

— prorrogar la ejecución de la pena a la aplicación de las medidas en razón y por razón de la temibilidad (redoutabilité) del sujeto cuando el juez o la Ley ni fijen más que la duración mínima de la sanción, sin prever su tiempo máximo.

— determinar la naturaleza misma de la sanción en el momento en que ésta comienza a ser ejecutada.

— modificar la naturaleza de la pena o de la medida en el curso de la ejecución o de la aplicación.

— ordenar el traslado del sujeto de un establecimiento a otro o de una sanción a otra dentro del mismo establecimiento.

— ordenar el traslado de un sujeto de un establecimiento de régimen de seguridad a un lugar (chantier) de trabajo "all'aperto".

— substituir una medida de libertad vigilada por una pena o por una medida preventiva de libertad y éstas por aquélla (incluso las decisiones actuales sobre libertad condicionada).

— prescribir todas las demás formas de liberación anticipada existentes o no sometidas a condición.

— ordenar las demás modificaciones del tratamiento impuesto originariamente.

— ordenar modificaciones de régimen en la ejecución de la pena o en la aplicación de la medida (por ejemplo: desde el punto de vista de la severidad de la vigilancia) en lo que concierne la introducción de ciertas actividades o el límite de relación con el mundo exterior.

— imponer curas y tratamientos especiales, de orden médico, psicológico, dietético o de otra clase.

3.º Todo medio recomendado por las ciencias del hombre y compatibles con la dignidad de la persona deben ser empleados para conseguir la reeducación social del delincuente, y un lugar especial debe otorgarse al examen psicotécnico.

4.º Recurriendo del modo más amplio a la colaboración de la Administración Penitenciaria y de sus técnicos para toda decisión funcional sobre la naturaleza y duración de la medida y en general toda prevención nueva o toda restricción nueva de la libertad personal debe depender del juez o de un organismo que reúna las mismas garantías jurisdiccionales.

5.º En semejante caso, y dejando por completo a la autoridad administrativa la obligación de ejercer las decisiones adoptadas por el juez, conviene establecer un procedimiento con todas las garantías de un proceso ordinario desde el punto de vista de los derechos del individuo y del interés de la sociedad.

6.º Será oportuno aprovechar las posibilidades que ofrece la fase de ejecución para constituir un expediente (dossier) de personalidad que puede servir de base a un juicio más adecuado sobre la personalidad del imputado en caso de reincidencia, asegurando la continuidad y el mejoramiento del tratamiento.

El III Congreso Internacional de Defensa Social acordó tomar en consideración:

1.º La proposición presentada por el Grupo Español relativa a la preparación de un proyecto de Código de Defensa Social.

2.º La sugestión emitida por diversos miembros y en particular por el Centro de Prevención y de Defensa Social de Milán, consistente en inscribir en el programa del próximo Congreso de Defensa Social los problemas de la prevención en su acepción más amplia.

Y decide remitirlas para examen del Consejo de Dirección.

EL DOCTOR GUALLART LOPEZ DE GOICOECHEA, EN LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE ZARAGOZA

Disertó sobre «El suero de la verdad en su aspecto jurídico y procesal»

La Real Academia de Medicina de Zaragoza ha celebrado durante los pasados meses de mayo y junio del año actual un interesante cursillo sobre diversos aspectos del "suero de la verdad", con la colaboración de destacadísimos valores de la vida de la Medicina, del Derecho y de la Iglesia.

El sábado, día 5 de junio, ocupó la tribuna de la docta Corporación el ilustrísimo señor don José Guallart y López de Goicoechea, catedrático de Derecho penal de la Universidad Césarugustana y decano de su Facultad de Derecho.

La palabra del profesor Guallart tenía eco de continuidad y tradición familiar en aquella Academia, pues hijo y nieto de académicos, venía a colaborar en la misma inspirado en doble sentimiento afectivo y científico.

Su tema, magistralmente desarrollado, fué "El suero de la verdad en su aspecto jurídico y procesal".

Con documentación abrumadora en extremo, que llegó a agotar la materia, presentó la trayectoria histórica en orden a la busca de la verdad en el procedimiento criminal.

En disertación amena e interesante, sin menoscabo de su relieve científico, hizo desfilar ante el numeroso y culto auditorio la actuación de las llamadas "ciencias ocultas" y a continuación las ordalias o juicios de Dios, en los que el conferenciante destacó la unidad de criterio con que fueron rechazados por la Iglesia y por el Derecho aragonés en su concepción personalista, siempre reconocedor de los derechos del ser humano.

Penetra en la esencia de la "reina de las pruebas", "proba probatissima" arrancada, cuando no es espontánea, por medio del tormento, del que demuestra extenso conocimiento por las referencias, citas y antecedentes que alega.

Tan acabado y perfecto estudio, como el que hace del tormento el doctor Guallart, le sirve para analizar su evolución, caracterizada por la suavización del mismo, primero, y su desaparición después, en el siglo XIX. Es este jalón histórico decisivo al que contribuyen la Iglesia y, con ella, filósofos humanistas y hasta los mímos juzgadores.

De aquí doblemente interesantes las consideraciones del conferenciante, cuando marca, lamentablemente, en pleno siglo XX, la reaparición del tormento, como instrumento procesal y policíaco de los países totalitarios; así la Gestapo alemana y hoy, tras el telón de acero, la policía soviética y la de los países satélites de Rusia.

Una vez precisado el momento de la aparición de los "sueros de la verdad" y de sus aplicaciones en Norteamérica, el doctor Guallart con un conocimiento de causa verdaderamente extraordinario, presenta los primeros síntomas de reacción contra ellos y destaca la posición que guarda Europa, en su sector occidental frente a la anulación de la inteligencia que los mismos significan.

Unas líneas de reseña son siempre insignificantes para poder recoger, aun superficialmente, la documentadísima aportación del insigne penalista aragonés en orden a la materia; así obras científicas, sentencias, conclusiones de Congresos y Asambleas, ponencias, etc., son aportadas en agotador reportaje por el doctor Guallart, admirándose tanto como el trabajo de investigación, la exposición ordenada, sistemática y perfecta.

Se ocupó el docto conferenciante, con singular atención, del discurso de Su Santidad el Papa Pío XII, actualmente reinante, en octubre de 1952, y en el que rebate con argumentos científicos el narcoanálisis y toda tortura física y moral.

Las conclusiones de tan magistral conferencia abordaron el problema cien-

tíficamente, demostrando que los "sueros de la verdad" no pueden ser eficaces, rebatiéndolos como incompatibles con la libertad y dignidad humanas.

La Real Academia de Medicina de Zaragoza merece mil plácemes por el éxito del cursillo y por haber logrado aportar al mismo enfoques del campo médico, del jurídico y del moral.

De otra parte la recia personalidad de este insigne penalista parece—si cabe—agrandarse ante contribución científica tan meritoria, que justamente destacamos al no poder olvidar que uno de los mayores méritos del profesor Guallart es el de dedicarse única y concienzudamente al cultivo de la Ciencia penal, sin vanas ostentaciones y siempre inspirado en normas de honradez científica y sencillez sin límites.